



1
04

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0586-2018/MPS-GSCyGRD

Sullana, 26 de Febrero del 2018.

VISTO: El Expediente N°005693 del 22.02.2018, presentado por el Sr. Jorge Nikita Gallo Pérez, identificado con DNI N° 17850400 y domiciliado en calle Carlos Leigh N°708 - Sullana, el cual solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a Evento y/o Espectáculo Público Anexo 18, del Local CASA CLUB SULLANA - SAC, ubicado en Av. Panamericana 1018 - Sullana, para realizar la Actividad Bailable Por la "Despedida del Verano 2018", el día 05 de Marzo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)

Que, el Art. 2° Plan de Protección y Seguridad numeral 2.1 de la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con Gran Concentración de Personas, establece que "Los organizadores de espectáculos públicos a los que se refiere la presente ley están obligados a presentar ante la Oficina de Defensa Civil correspondiente para su respectiva aprobación, un Plan de Protección y Seguridad que comprenderá aspecto, relativos al número probable de asistentes, a la capacidad del local y al control de acceso al recinto, a la seguridad de las instalaciones, a los sistemas de prevención, alarma y detección de incendios, de evacuación y rescate, y a la atención de las emergencias médicas, así como a las demás condiciones Requisitos técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (...)"

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, D. S. N° 058-2014-PCM, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las acciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la MPS, numeral 08.010 - Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, establece como autoridad competente para resolver, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, así como detalla los requisitos básicos para la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a Evento y/o Espectáculo Público;

Que, con Expediente N°005693 del 22.02.2018, el Sr. Jorge Nikita Gallo Pérez, identificado con DNI N° 17850400, solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previo a Evento y/o Espectáculo Público Anexo 18 del Local CASA CLUB SULLANA - SAC, ubicado en Av. Panamericana 1018 -Sullana, para realizar la Actividad Bailable Por la "Despedida del Verano 2018", el día 05 de Marzo del 2018, con un número de espectadores de 700 personas, anexando copia del Comprobante Pago N° 201800014071, por el monto de S/. 201.45 (Doscientos uno con 45/100 Soles), y;

Que, el Administrado a fojas N° 22 del expediente del visto presenta copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 005-2015/MPS de fecha 18.02.2015 con vigencia indeterminada, del LOCAL donde se desarrollará las Actividad Bailable, el día 03 de Febrero del 2018, el mismo que establece que el establecimiento, tiene un área que implica técnicamente una capacidad de aforo máxima de 700 personas;

Que, mediante el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo a Evento y/o Espectáculo Público Anexo 18 S/N-2018/MPS, diligencia que estuvo a cargo del Inspectores Técnicos de Seguridad, servidores RUTH V. VINELO RISCO y MANUEL ANTONIO PAZ NEIRA, Concluyen que EL LOCAL CASA CLUB SULLANA - SAC, ubicado en Av. Panamericana 1018 -Sullana, CUMPLE, con las condiciones de seguridad establecidas en la Normatividad de Seguridad en Edificaciones vigente de acuerdo a lo establecido en el Art. 12° del D.S. N° 058-2014-PCM y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° de la norma precitada, y;

Que, mediante Informe N° 125-2018/MPS-SGGRD-UNEPRED del 22.02.2018 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, recomienda que para el desarrollo de lo ACTIVIDAD BAILABLE, los organizadores previo y durante el evento deben cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Respetar el horario indicado.
- Tener en cuenta la Ordenanza Municipal que regula los decibeles permitidos en esa zona.
- El no uso de la Vía Pública.
- Estacionamiento y/o Retiro Municipal.

Que, asimismo, es de indicar, que la inspección del local donde se realizará el evento, se ha realizado en Amparo del manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Capítulo IX numeral 9.1., párrafo 4;

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2007/MPS de fecha 11.01.2011;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

bb

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR APTA, el área destinada para la realización de la ACTIVIDAD BAILABLE, a realizarse en EL LOCAL CASA CLUB SULLANA - SAC, ubicado en Av. Panamericana 1018 - Sullana, el día 05 de Marzo del 2018, Por la "Despedida del Verano 2018", solicitado por el Sr. Jorge Nikita Gallo Pérez, identificado con DNI N° 17850400 y domiciliado en calle Carlos Leigh N°708 - Sullana.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el organizador deberá solicitar las garantías del caso, y cumplir con las recomendaciones indicadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo a Evento y/o Espectáculo Público Anexo 18 S/N-2018/MPS, cuya copia se adjunta.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE, la verificación del Local CASA CLUB SULLANA - SAC, ubicado en Av. Panamericana 1018 -Sullana, CUATRO (04) HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, de lo declarado en el Plan de Seguridad y Evacuación y según lo expuesto en los considerandos, con la participación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres Gerencia y de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que la presente resolución no autoriza el desarrollo de la ACTIVIDAD BAILABLE.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias administrativas de esta Municipalidad, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones en salvaguarda de la Vida, Salud y el patrimonio de la comunidad de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, o la parte interesada en calle Carlos Leigh N°708 - Sullana y/o Av. Panamericana 1018 -Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

C.c.
Inters.
GDS
Subg. Control Municipal
Archivo
WIRB/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
M. D. A. WALTER IVARRA BURNES
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES